

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 30131

EL PRESIDENTE E LA REPÚBLICA
POR CUANTO:EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:LEY QUE AUTORIZA A LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA (SUNAT) PARA DISPONER DE
MERCANCÍAS**Artículo 1.** Autorización a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para disponer de mercancías

- 1.1 Facúltase a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), para que durante un (1) año, a partir de la vigencia de la presente Ley, disponga de manera expedita de las mercancías que hayan ingresado a los almacenes de la Sunat o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de marzo de 2013, sea en situación de abandono, incautadas o comisadas, incluidas las provenientes de la minería ilegal, procedentes de la aplicación del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, o de la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, las mismas que serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, sin perjuicio de que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. La disposición de estas mercancías no se regirá por la normativa aplicable para la Comisión Nacional de Bienes Incautados (Conabi).
Lo dispuesto en el párrafo anterior no alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Código Tributario.
- 1.2 En caso de que exista un procedimiento administrativo por reclamo o apelación en trámite se procederá a notificar al propietario de la mercancía de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario. En caso de que exista proceso judicial en trámite, la Sunat dará cuenta al órgano jurisdiccional competente que conoce del proceso, del acto de disposición en el plazo de treinta (30) días hábiles, computado desde el día siguiente de efectuada la disposición de la mercancía.
- 1.3 Las entidades del sector público podrán ser beneficiadas con la adjudicación de las mercancías disponiendo de un plazo de treinta (30) días hábiles para el retiro de estas, vencido dicho plazo sin que se haya producido el retiro, la Sunat queda autorizada para disponer nuevamente de ellas.
- 1.4 La Sunat pondrá a disposición del sector competente las mercancías restringidas que se encuentren comprendidas en el numeral 1.1 del presente artículo. El referido sector dentro del plazo establecido en el artículo 186 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, deberá efectuar el retiro de dichas mercancías o pronunciarse sobre la posibilidad del ingreso de las mercancías al país. Vencido el citado plazo y de no haberse efectuado el retiro de las mercancías o emitido el pronunciamiento, la Sunat conforme a la naturaleza y estado de la mercancía procederá a su adjudicación o destrucción, previo pronunciamiento de una entidad especializada en la materia.
- 1.5 De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor

de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de su valoración. Para estos efectos, el valor de las mercancías corresponderá al de la fecha de su avalúo realizado por la Sunat de acuerdo a la Ley de los Delitos Aduaneros o las normas de valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC), según corresponda. En caso de que no existan elementos para efectuar la valoración, esta corresponderá al valor FOB que se determinará durante el proceso de la verificación física de dichas mercancías, aplicando para tal efecto el valor FOB más alto de mercancías idénticas o similares que se registran en el Sistema de Valoración de Precios de la Sunat.

- 1.6 Tratándose de mercancía respecto de la que exista una investigación fiscal o proceso judicial en trámite, la Sunat comunica al fiscal correspondiente y/o al órgano jurisdiccional competente, según corresponda, que procederá a rematarla, adjudicarla, destruirla o entregarla al sector competente para que el fiscal en un plazo de treinta (30) días hábiles computado a partir del día siguiente de recibida la comunicación, proceda a adoptar las medidas de seguridad para perennizar el medio de prueba, tales como la toma de muestras, vistas fotográficas y videos, sin que pueda suspenderse la realización del remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente, siendo de su exclusiva responsabilidad asegurar la cadena de custodia para los fines de la investigación, conforme a la normativa vigente; dando cuenta de la diligencia al órgano jurisdiccional competente cuando corresponda.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Sunat procederá al remate, adjudicación, destrucción o entrega al sector competente de la mercancía.

Artículo 2. Medidas de transparencia

- 2.1 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) publicará mensualmente en su portal institucional las resoluciones de adjudicación de bienes. Dicha publicación se realizará en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su emisión. Las entidades públicas adjudicatarias deberán publicar en su portal institucional el destino de los bienes adjudicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes. Sin perjuicio de ello, deberán remitir a la Contraloría General de la República dicha información en el mismo plazo.
- 2.2 La Contraloría General de la República, a través de los órganos de control institucional, y en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica de manera permanente el adecuado uso y destino de los bienes adjudicados.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES****Primera. Disposición de bienes conforme a la Ley General de Aduanas**

Lo dispuesto en el numeral 1.6 del artículo 1 de la presente Ley será de aplicación para efecto de lo previsto en el último párrafo del artículo 180 de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo 1053, una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses a que se alude en dicho párrafo y de manera permanente.

Segunda. Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, dicta las normas reglamentarias de la presente Ley, dentro de un plazo de treinta (30) días de publicada. La Sunat emite las demás normas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Tercera. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación.



2014-11-A-142834 - Expedien

Folio 3

Asunto Tupa 50- OTROS

Destino GM

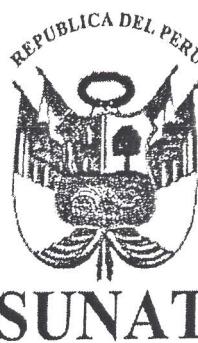
Fecha 18/12/2014 11:31:00

RECIBO CENTRAL

R-SECC: 000 804010/2014-000392

FECHA 18/12/2014

PAGA 14,24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gobernación Municipal

18 Dic. 2014

Hora 04:54 Reg 6475

La recepción de este documento no significa la aceptación de su contenido

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

VISTO, el Expediente N° 118-0114-2014-098477-

0 de fecha 04.12.2014, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificada con R.U.C. N° 20131369558, representado por el señor JUAN RICARDO SOTOMAYOR GARCÍA, identificado con DNI N° 25813571, en el cargo de Alcalde, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Callao, señalando domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252, esquina con Jr. Alberto Secada, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, mediante el cual solicita adjudicación de mercancías, proceso que se tramita de **conformidad con los artículos 180º y 184º del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas.**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 180º y 184º de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, expresa que **las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento**; Asimismo, expresa si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite...”, y “**La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento**”.

Que, el primer párrafo del artículo 239º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, expresa que las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura.

Que, habiéndose cumplido con los requerimientos de la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías, aprobada mediante la Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada en el diario Oficial “El Peruano” el día 03 de marzo del presente año, la misma que contempla una Comisión de Supervisión, y estando designada sus integrantes mediante la Resolución de Intendencia N° 30-2013/SUNAT/4G0000, encargada de recomendar las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable.

Que, el Área Responsable, a través del personal especialista del Área de Disposición de Mercancías ha efectuado la verificación de la mercancía y opinado por su adjudicación, conforme se detalla en el Informe N° 847-2014-SUNAT-804010,

ESTADO
SUNAT
R. SECC: 000 804010/2014-000692
FECHA : 2014-12-10
HORA : 14:26 h (1)

propuesta evaluada por la referida Comisión, a través del Memorándum Electrónico N° 00195-2014-804010, y anotada por parte de la Comisión en la que recomienda la atención de la propuesta de adjudicación realizada, disponiéndose se proceda a emitir el acto administrativo respectivo.

Que, el inciso f) del artículo 639º de la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones – ROF. de la SUNAT, vigente a partir del 12.05.2014, establece que son funciones de la Sección de Soporte Administrativo entre otras "...Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas. Asimismo aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración".

En uso de las facultades contenida en los artículos 180º y 184º del Decreto Legislativo N° 1053 "Ley General de Aduanas", del artículo 236º del Decreto Supremo N° 010-2009-EF - Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 259-2012-EF, vigente a partir del 01.01.2013, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y modificatorias, Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías, aprobado con Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000, de la Resolución de Intendencia N° 30-2013/SUNAT/4G0000, Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna N° 41-2012-SUNAT/4G0000 de fecha 29.12.2012, e Informe emitido por la Sección de Soporte Administrativo – Disposición de Mercancías.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificado con R.U.C. N° 20131369558, representado por el señor JUAN RICARDO SOTOMAYOR GARCÍA, en el cargo de Alcalde, identificado con DNI N° 25813571, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Callao, de la(s) mercancía(s) según **ANEXO ADJUNTO**, inserto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GENERAR el Acta de Entrega de la mercancía consignada en la presente Resolución, que deberá ser suscrita en forma conjunta por el representante de SUNAT y del Depósito Temporal: **D.T. IMUPESA**, así como por el adjudicatario, previa identificación del mismo, en señal de conformidad, luego de lo cual se procederá a la entrega efectiva de la mercancía adjudicada; *la institución deberá destinar la mercancía materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus propios fines así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura.*

ARTÍCULO TERCERO.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger la(s) mercancía(s) adjudicada(s), vencido el plazo se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia, de conformidad con el artículo 240º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF.



SUNAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

Asimismo, el Depósito Aduanero deberá comunicar inmediatamente a esta Administración de dicha incidencia para las acciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la entidad beneficiaria que suscribió el formato de solicitud deberá presentar el original de su documento de identidad (DNI) para el recojo de las mercancías, y *en caso designe representante*, deberá *presentar Carta Poder Notarial* mediante el cual el titular lo acredita como responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas o *Carta mediante el cual el titular o la persona que suscribió el formato lo acredite como persona designada (PODER)*, debiendo contener este documento certificación de su firma por el Fedatario de su entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Efectuada la entrega de la mercancía se proceda a comunicar a la Áreas Operativas a efecto que realicen los registros electrónicos del Sistema de Delitos Aduaneros – SIGEDA, y del Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGAD, que le corresponda, de conformidad con lo establecido en los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER EN CONOCIMIENTO
de la presente Resolución en forma electrónica, según la distribución, al Depósito Temporal, de acuerdo a las formas de notificación descritas en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Regístrate y comuníquese.

CESAR A. LUNA LUNA
Jefe (a) Sección Soporte Administrativo IAMC
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA IAMC.
EQUIPO DE DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS (ACTUADOS)
BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.



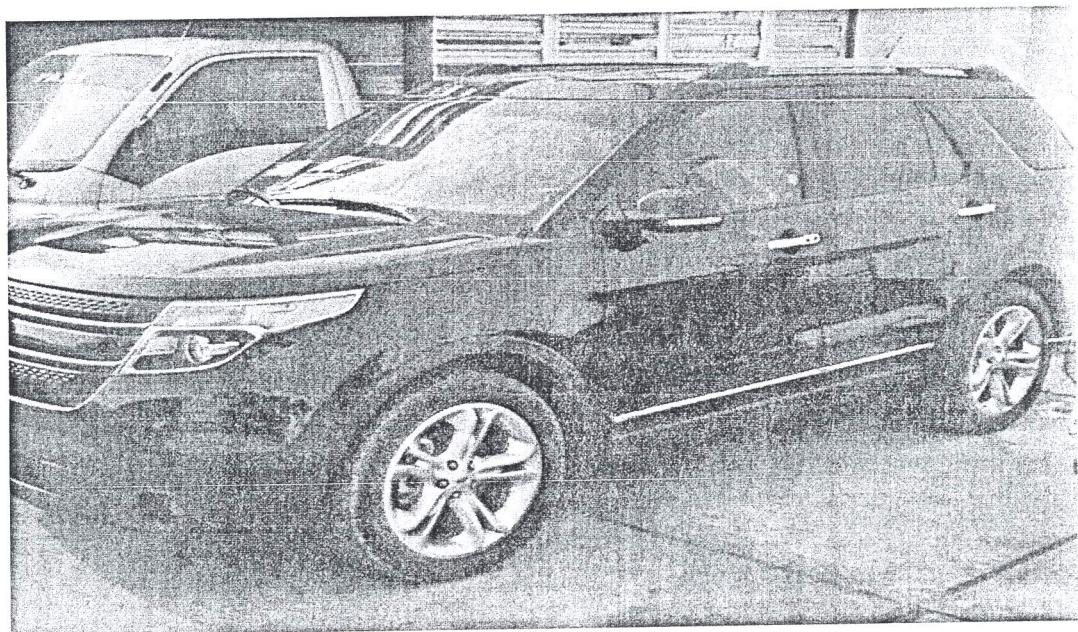
SUNAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

ANEXO A LA RJSSA N° 000-804010-2014-

INFORME N°	M/F	B/L	Memo, DUA.	CANT / UNI.	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS	PESO KG.	VALOR US\$	SITUACIÓN JURÍDICA	UBICACIÓN
847-2014-SUNAT-804010	118-2013-20506	BL-USMIA-005716360-9	Memo 89-2014-SUNAT-3D2130, DAM 118-2013-10-505997.	1 Bulto	Un (01) bulto contenido: un (01) camioneta, marca: FORD, modelo: EXPLORER, año fabricación 2012, año modelo: 2013 CH:1FM5K7F87DGA94229, VI:1FM5K7F87DGA94229, MO:1FM5K7F87DGA94229, CC: 3500, NC: 6, CO: GASOLINA, EJ: 2, PA: 4, FR: 4X4, AUTOMATICO, Color: NEGRO, encendido: POR CHISPA, C2: NEGRO, AC: ACD, BSA, DVD, RAF, NF: FORD MOTOR CO, KILOMETRAJE: 521.00. Usado en buen estado de conservación.	2,000.00	15,462.00	Abandono Legal.	DT. IMUPESA.
						2,000.00	15,462.00		

CAMIONETA FORD EXPLORER DONADA POR SUNAT





2015-11-A-59052 - Expediente

Folio 3

Asunto Tupa 50- OTROS

Destino SG

Fecha 07/05/2015 13:33:00



SUNAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

VISTO, los Expedientes N° 118-0114-2015-026420-0 y 027548-9 de fecha 23 y 28.04.2015 presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificado con R.U.C. N° 20131369558, representado por el señor JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA, en el cargo de Alcalde, identificado con DNI N° 25813571, según credencial, emitida por el Jurado Electoral Especial del Callao, señalando domicilio en Jr. Paz Soldan, N° 252 – Provincia Constitucional del Callao, mediante el cual solicita adjudicación de mercancías, proceso que se tramita de **conformidad con los artículos 180º y 184º del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas.**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 180º y 184º de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, expresa que **las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento;** Asimismo, expresa si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite...”, y “**La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento.**”

Que, el primer párrafo del artículo 239º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, expresa que **las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura.**

Que, habiéndose cumplido con los requerimientos de la **Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías**, aprobada mediante la Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada en el diario Oficial “El Peruano” el día 03 de marzo del presente año, la misma que contempla una Comisión de Supervisión, y estando designada sus integrantes mediante la **Resolución de Intendencia N° 30-2013/SUNAT/4G0000**, encargada de recomendar las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable.

Que, el Área Responsable, a través del personal especialista del Área de Disposición de Mercancías ha efectuado la verificación de las mercancías y opinado por su adjudicación, conforme se detallan en los Informes N° 674 y 675-2015-SUNAT-804010 y N° 1457-2014-SUNAT-804010, propuesta evaluada por la referida Comisión, a través del Memorándum Electrónico N° 00119-2015-804010 de fecha 29.04.2015, y anotada por parte de la Comisión en la que recomienda la atención de la propuesta de adjudicación realizada, disponiéndose se proceda a emitir el acto administrativo respectivo.

S U N A T
SEDE CENTRAL
R. SECC: 000 804010/2015-000206
FECHA : 2015-05-05
HORA : 11:02 h (1)

Que, el inciso f) del artículo 639º de la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la SUNAT, vigente a partir del 12.05.2014, establece que son funciones de la Sección de Soporte Administrativo entre otras "...Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas. Asimismo aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración".

En uso de las facultades contenida en los artículos 180º y 184º del Decreto Legislativo N° 1053 "Ley General de Aduanas", del artículo 236º del Decreto Supremo N° 010-2009-EF - Reglamento de la Ley General de Aduanas, Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías, aprobado con Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000, de la Resolución de Intendencia N° 30-2013/SUNAT/4G0000, Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna N° 41-2012-SUNAT/4G0000 de fecha 29.12.2012, e Informes emitidos por la Sección de Soporte Administrativo – Disposición de Mercancías.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la

ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍA a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificado con R.U.C. N° 20131369558, representado por el señor JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA, en el cargo de Alcalde, identificado con DNI N° 25813571, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial del Callao, de las mercancías según **ANEXO ADJUNTO**, inserto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GENERAR las Actas de

Entrega de la mercancía consignada en la presente Resolución, que deberá ser suscrita en forma conjunta por el representante de SUNAT y del Depósito Temporal: **D.T. ALSA y D.T. SAKJ DEPOT**, así como por el adjudicatario, previa identificación del mismo, en señal de conformidad, luego de lo cual se procederá a la entrega efectiva de la mercancía adjudicada; **la institución deberá destinar la mercancía materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus propios fines así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura.**

ARTÍCULO TERCERO.- La entidad beneficiaria

tiene el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger la mercancía adjudicada, vencido el plazo se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia, de conformidad con el artículo 240º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF; Asimismo, los Depósitos Aduaneros deberán comunicar inmediatamente a esta Administración de dichas incidencias para las acciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la entidad

beneficiaria que suscribió el formato de solicitud deberá presentar el original de su documento de identidad (DNI) para el recojo de las mercancías, y **en caso designe representante**, deberá **presentar Carta Poder Notarial** mediante el cual el titular lo acredita como responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas o **Carta mediante el cual el titular o la persona que suscribió el formato lo acredite como persona designada (PODER)**, debiendo contener este documento certificación de su firma por el Fedatario de su entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Efectuada la entrega de la

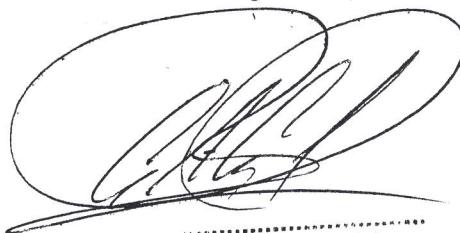
mercancía se proceda a comunicar a la Áreas Operativas a efecto que realicen los registros

SUNAT
SEDE CENTRAL
RE. SECC: 000 804010/2015-000206
FECHA : 2015-05-05
HORA : 11:02 h (2)

electrónicos del Sistema de Delitos Aduaneros – SIGEDA, y del Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGAD, que le corresponda, de conformidad con lo establecido en los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución en forma electrónica, según la distribución, al Depósito Temporal, de acuerdo a las formas de notificación descritas en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

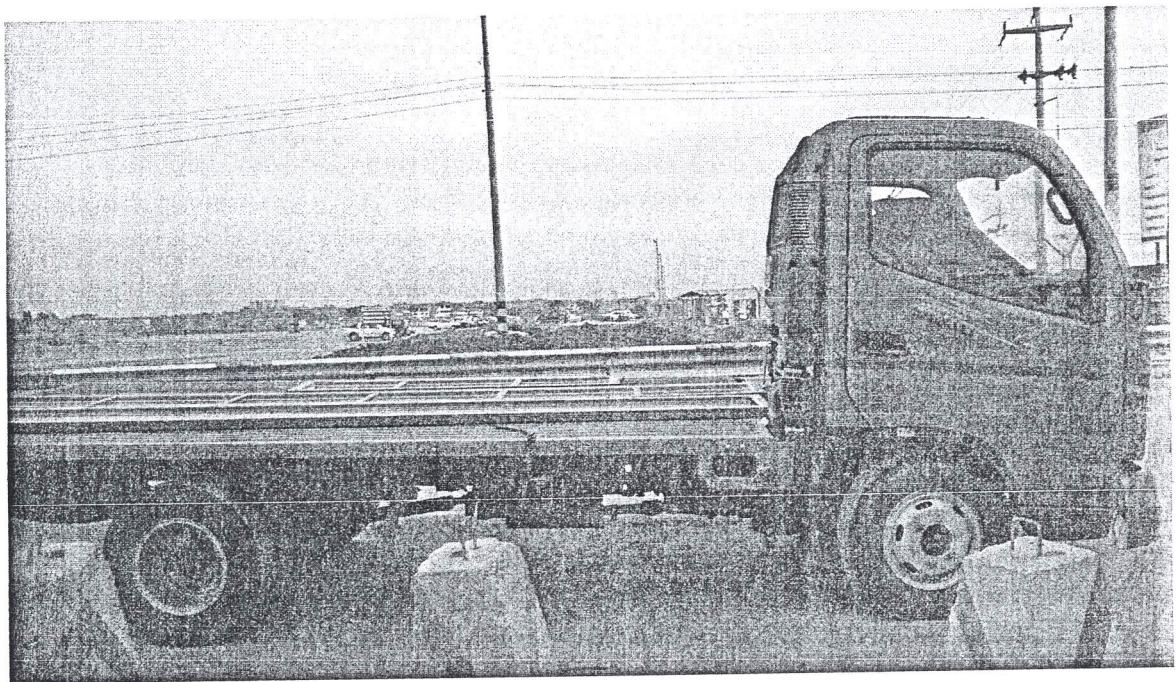
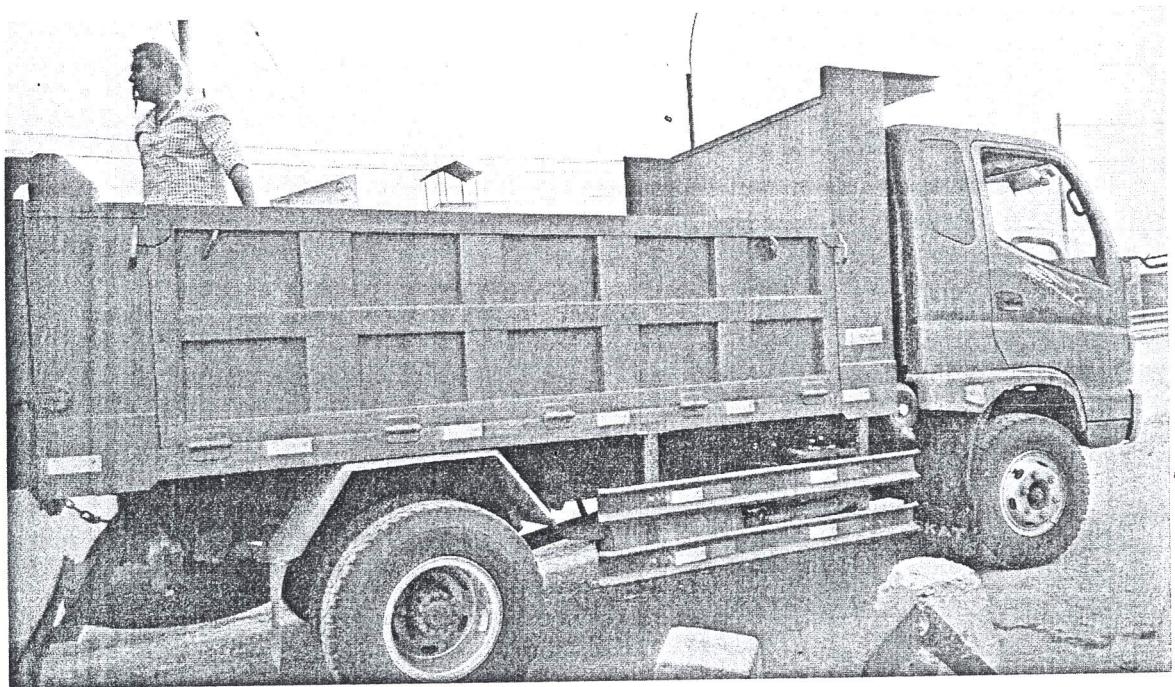
Regístrate y comuníquese.



S. A. LUNA LUNA
b) Sección Soporte Administrativo IAMC
PERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA IAMC
EQUIPO DE DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS (ACTUADOS)
BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificado con R.U.C. N° 20131369558
LOS DEPOSITOS SE EFECTUARA ELECTRONICAMENTE

CAMIONES DONADOS POR SUNAT



S U N A T
SEDE CENTRAL
R. SECC: 000 804010/2015-000206
FECHA : 2015-05-05
HORA : 11:02 h (3)

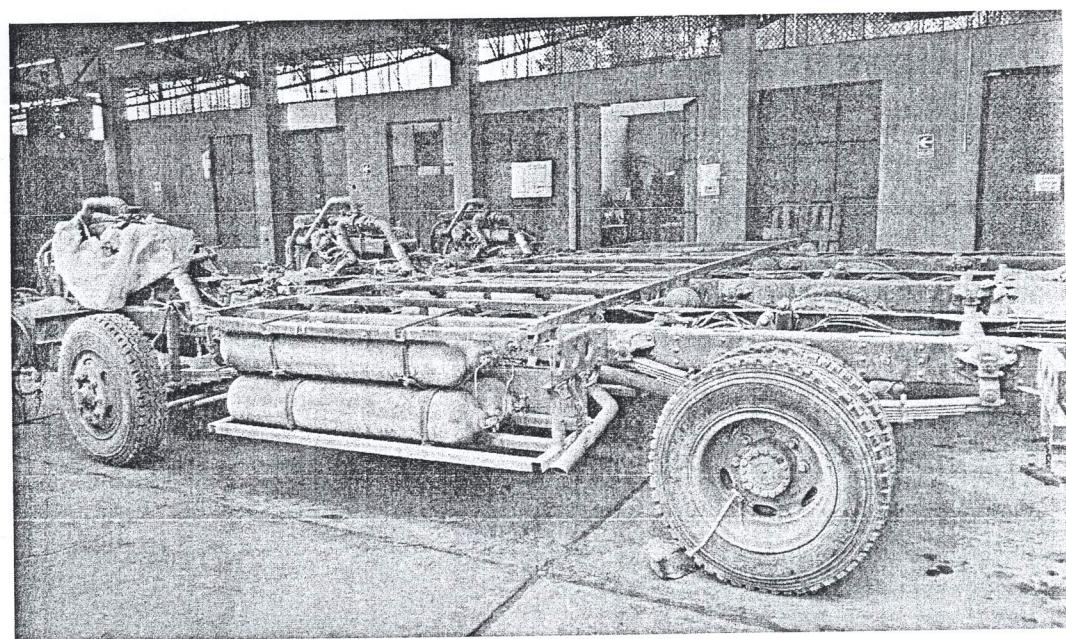
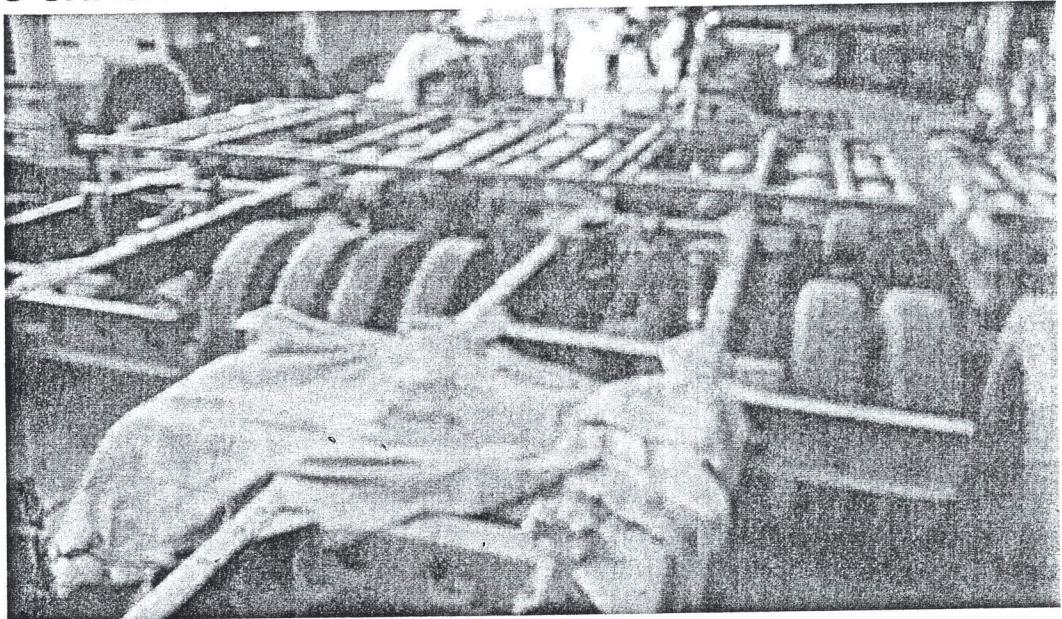


SUNAT

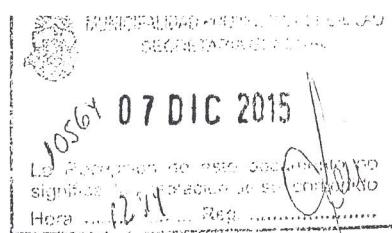
**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE SECCIÓN DE
SOPORTE ADMINISTRATIVO
ANEXO**

INFORME N°	M/F	B/L	TIPO RESOL. - DUA - ACTA.	CANT/ UNI	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PESO DEL ITEM KG.	VALOR TOTAL US\$	SITUACIÓN JURÍDICA	UBICACIÓN
674-2015-SUNAT-804010	3258-7-2014	CNS HA42 1041 9285	Memo Electrónico 22-2015-SUNAT /3D310 0.	1 Bulto	01 Camión tolva alta, Marca: LIFAN, Modelo: LFJ3045G3, color azul, Motor: 01752300, Chasis: LKT1S1CB5E1001282, año 2014, con 4 llaves y herramientas. Hecho en China. Mercancía nueva en buen estado de conservación.	4,680.00	6,000.00	Abandono Legal	D.T. ALSA (3655)
675-2015-SUNAT-804010	3258-7-2014	CNS HA42 1041 9285	Memo Electrónico 22-2015-SUNAT /3D310 0.	1 Bulto	01 Camión tolva alta, Marca: LIFAN, Modelo: LFJ1043T1, color rojo, Motor: 01650149, Chasis: LKT1B1BB4E1000562, año 2014, con 4 llaves. La tova, faros posteriores y parachoques posterior están desmontados. Hecho en China. Mercancía nueva en buen estado de conservación.	2,610.00	5,000.00	Abandono Legal	D.T. ALSA (3655)
1457-2014-SUNAT-804010	1454-2012	HDG LCNP E002 4311	Memo Electrónico 103-2014-3D3100	3 Bultos	Tres (03) Chasis descabinados para buses, año de fabricación abril 2012, sin marca, modelo JS6720TDA, tres asientos, 2 ejes, sin uso, petroleros, motor N° 6P12C002033, 6P12C002034, 6P12C002035, VIN LJKS6CNXCD000382, LJSK6CNXCD000384, LJSK6CNXCD000383, en regular estado sin prueba técnica, con cierto deterioro.	15,580.00	30,000.00	Abandono Legal	D.T. SAKJ DEPOT
						22,870.00	41,000.00		

03 CHASIS DE BÚS DESCABINADO DONADO POR SUNAT



2015-11-A-162265 - Expedien
Folio 3
Asunto Tupa 50- OTROS
Destino SG
Fecha 04/12/2015 12:28:00



SUNAT
MARITIMA DEL CALLAO
R.O. : 118 3D0800/2015-000238
FECHA : 2015-12-02
HORA : 08:27 h (0)



SUNAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO IAMC.

VISTO, el Expediente N° 000-ADSDT-2015-596853-6 de fecha 26.08.2015 presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificado con R.U.C. N° 20131369558, representado por el señor JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA, en el cargo de Alcalde, identificado con DNI N° 25813571, según Credencial del Jurado Electoral Especial del Callao, señalando domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, mediante el cual solicita adjudicación de mercancías, proceso que se tramita de *conformidad con los artículos 180º y 184º del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas.*

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 180º y 184º de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, expresa que *las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento*; Asimismo, expresa si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite..., y "La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento".

Que, el primer párrafo del artículo 239º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, expresa que *las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura.*

Que, habiéndose cumplido con los requerimientos de la *Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 que regula el Procedimiento de Adjudicación de Mercancías*, aprobada mediante la Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000 publicada en el diario Oficial "El Peruano" el día 03 de marzo del presente año, la misma que contempla una Comisión de Supervisión, y estando designada sus integrantes mediante la *Resolución de Intendencia N° 30-2013/SUNAT/4G0000*, encargada de recomendar las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable.

Que, el Área Responsable, a través del personal especialista del Área de Disposición de Mercancías ha efectuado la verificación de las mercancías y opinado por su adjudicación, conforme se detalla en los Informes N° 365, 555-2015-SUNAT-3D0800, propuesta evaluada por la referida Comisión de Supervisión, a través



SUNAT	
MARITIMA DEL CALLAO	
R.U.C. : 118 3D0800/2015-000238	
FECHA : 2015-12-02	
HORA : 08:27 h (1)	

del Memorándum Electrónico N° 00018-2015-3D0801 de fecha 25.11.2015, y anotada por parte de la Comisión en la que recomienda la atención de la propuesta de adjudicación realizada, disponiéndose se proceda a emitir el acto administrativo respectivo.

Que, el inciso f) del artículo 637º de la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones – ROF. de la SUNAT, vigente a partir del 12.05.2014, establece que son funciones de la Oficina de Soporte Administrativo entre otras "...Realizar las acciones vinculadas a la custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, hasta su entrega por efecto de su disposición o devolución de acuerdo a la normatividad aplicable, así como las de control y supervisión de la mercancía en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las áreas operativas. Asimismo aprueba y ejecuta, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancía de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración."

En uso de las facultades contenidas en los artículos 180º y 184º del Decreto Legislativo N° 1053 "Ley General de Aduanas", del artículo 235º del Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento de la Ley General de Aduanas, la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000 aprobada por la Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000, de los Artículos 637º inciso f) de la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones – ROF. de la SUNAT y modificatorias, Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 031-2015-SUNAT/800000 de fecha 01.07.2015, e Informes emitidos por la Oficina de Soporte Administrativo – Disposición de Mercancías.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificado con R.U.C. N° 20131369558, representado por el señor JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA, en el cargo de Alcalde, identificado con DNI N° 25813571, según Credencial del Jurado Electoral Especial del Callao, de las mercancías según **ANEXO ADJUNTO**, inserto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GENERAR las Actas de Entrega de las mercancías consignadas en la presente Resolución, que deberá ser suscrita en forma conjunta por el representante de SUNAT y del Depósito Temporal: **D.T. NEPTUNIA S.A.**, así como por el adjudicatario, previa identificación del mismo, en señal de conformidad, luego de lo cual se procederá a la entrega efectiva de las mercancías adjudicadas; **la institución deberá destinar las mercancías materia de la presente adjudicación al cumplimiento de sus propios fines así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura.**

ARTÍCULO TERCERO.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger las mercancías adjudicadas, vencido el plazo se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia, de conformidad con el artículo 240º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF; Asimismo, los Depósitos Aduaneros deberán comunicar inmediatamente a esta Administración de dichas incidencias para las acciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la entidad beneficiaria que suscribió el formato de solicitud deberá presentar el original de su documento de identidad (DNI) para el recojo de las mercancías, y **en caso designe representante**, deberá



2

1	S U N A T
1	MARITIMA DEL CALLAO
1	R. O. : 118 3D0800/2015-000238
1	FECHA : 2015-12-02
1	HORA : 08:27 h (2)

presentar Carta Poder Notarial mediante el cual el titular lo acredita como responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas o *Carta mediante el cual el titular o la persona que suscribió el formato lo acredite como persona designada (PODER)*, debiendo contener este documento certificación de su firma por el Fedatario de su entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Efectuada la entrega de la mercancía se proceda a comunicar a la Áreas Operativas a efecto que realicen los registros electrónicos del Sistema de Delitos Aduaneros – SIGEDA, y del Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGAD, que le corresponda, de conformidad con lo establecido en los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución en forma electrónica, según la distribución, a los Depósitos Temporales, de acuerdo a las formas de notificación descritas en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Regístrese y comuníquese.



CESAR ALBERTO LUNA LUNA
 Jefe (e)
 Oficina de Soporte Administrativo IAMC
 INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO



Distribución:
 COMISIÓN DE SUPERVISIÓN
 OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO IAMC.
 EQUIPO DE DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS (ACTUADOS)
 BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, Identificado con R.U.C. N° 20131369558
 D.T. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

SUNAT
 MARITIMA DEL CALLAO
 R.O. : 118 3D0800/2015-000238
 FECHA : 2015-12-02
 HORA : 08:27 h (3)



SUNAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE OFICINA DE
SOPORTE ADMINISTRATIVO IAMC.**

ANEXO

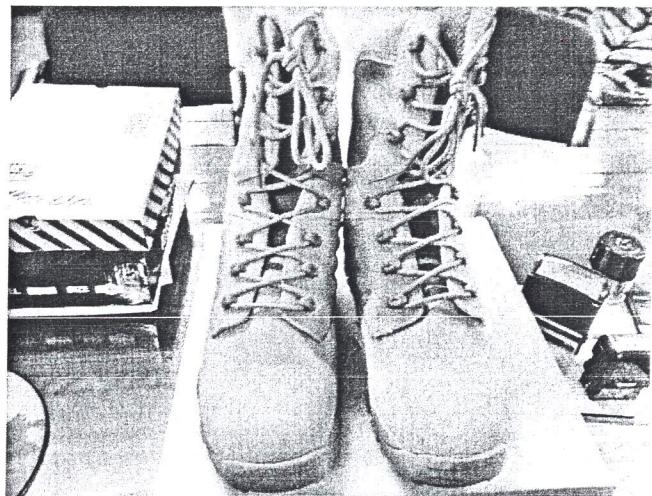
INFORME Nº	M/F	B/L	TIPO RESOL.- DUA- ACTA.	CANT / UNI	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PESO DEL ITEM KG.	VALOR TOTAL US\$	SITUACIÓN JURÍDICA	UBICACIÓN
555- 2015- SUNAT- 3D0800	30944- 2014	1401 0106 6/030 5	Memo 94- 2015- SUNAT/3D 2300	6 Bultos	Seis (06) bultos conteniendo: un total de 57 pares de botas, borceguies, marca FORAVENTURE para caballeros: 06 pares talla 38, 10 pares talla 39, 10 pares talla 40, 10 pares de talla 41, 09 pares de talla 42, 06 pares de talla 43, 06 pares de talla 44. Mercancía nueva y en buen estado.	104.00	1073.10	Abandono Legal	D.T. NEPTUNIA S.A.
365- 2015- SUNAT- 3D0800	118- 2013- 20073	DLNB 1212 633	Memo 338-2015- SUNAT/3D 2130- 3D2131.	10 Bultos	100 unidades zapatos de seguridad, Modelo: Karly, Marca: Karly, con puntera metálica de protección; t/41, Composición: Suela de Poliuretano; Parte Superior Cuero natural, Forro y plantilla de tejido fibra sintética.	126.88	550.00	Abandono Legal	D.T. NEPTUNIA
								230.88	1623.10



**CALZADO DONADO POR LA SUNAT MARITIMA EN FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

BORSEGUIES FORAVENTURE

TALLA	CANTIDAD PARES DE COLOR NEGRO	CANTIDAD PARES DE COLOR BEIGE	IMPAR DE COLOR NEGRO	TOTAL DONACIÓN RECIBIDA
38	3	3		6
39	5	5		10
40	4	5	1	10
41	5	5		10
42	5	4		9
43	3	3		6
44	3	3		6
TOTALES	28	28	1	57



**CALZADO DONADO POR LA SUNAT MARITIMA EN FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**CALZADO DE SEGURIDAD MARCA KARLY
CON PUNTA DE FIERRO**

TALLA	CANTIDAD DE PARES RECIBIDOS
38	20
40	60
41	10
42	10
TOTAL	100

